

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado	05001-40-03-016-2018-00786-00
Accionante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A
Accionado	MAURICIO GALEANO CONTRERAS
Asunto	DECRETA DESISTIMIENTO EXPRESO

Estudiados los documentos que integran el expediente encuentra el despacho que mediante memorial allegado el 22 de marzo de 2019 la parte accionante presentó solicitud de desistimiento del presente trámite por un acuerdo extraprocesal realizado con el deudor garante.

Mediante providencia del 29 de marzo de 2019 el despacho procedió a ordenar la cancelación de la orden de aprehensión y entrega del bien objeto de la garantía mobiliaria, sin embargo, nada dispuso respecto de la terminación del trámite.

En efecto, de cara a la solicitud presentada por los interesados y de conformidad con el Art. 314 del C.G del P., se procederá a decretar la terminación por desistimiento del presente trámite sin condena en costas al no verificarse su causación.

Igualmente, dado que ya se ordenó la cancelación de la orden de aprehensión y entrega del bien objeto de la garantía, no hay lugar a hacer más pronunciamientos, en caso de ser necesario la parte interesada podrá solicitar al despacho la expedición de los oficios comunicando ese levantamiento.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** declarar el desistimiento expreso de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

**SEGUNDO:** Dado que ya se ordenó la cancelación de la orden de aprehensión y entrega del bien objeto de la garantía, no hay lugar a hacer más pronunciamientos. Los oficios correspondientes serán expedidos y enviados por esta judicatura a solicitud de la parte interesada.

**TERCERO:** Se ordena la baja del sistema y el posterior archivo del expediente.

**CUARTO:** Finalmente, es menester comunicar a las partes o interesados que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> _____144_____</p> <p>Hoy <b>24 DE NOVIEMBRE DE 2020</b> a las 8:00 A.M.</p> <p><b><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u></b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f828563f806cff8c03997884b3eb1784eb2c9b27699646fe3c65832e0b9f6b6**

**c**

Documento generado en 23/11/2020 02:29:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**